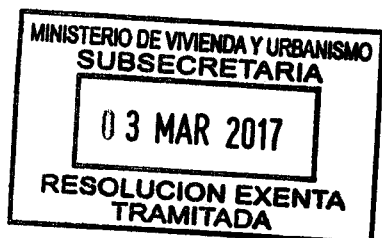


CCC/ARM/VGM.  
Int. N° 249 /2017

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANO DE OBRA, PARA LA REPARACION DE VIVIENDAS DE 12 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL INCENDIO OCURRIDO EN LA REGION DEL MAULE.



SANTIAGO, 03 MAR 2017  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCION EXENTA N° 1847 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Decreto N° 83, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 20 de enero del año 2017, que declara como zona afectada por catástrofe a las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro, de la Región de O'Higgins, y las Comunas de Vichuquén y Cauquenes, ambas de la Región del Maule;

CONSIDERANDO:

1. Que, en el transcurso del mes de enero del año 2017, se ha producido en la Región del Maule, un incendio de gran magnitud que ha destruido un importante número de hectáreas de vegetación, afectando gravemente a la población de dicha zona, en donde se ha constatado la existencia de viviendas que sufrieron diversos daños de consideración que es necesario reparar.



2. Que, mediante correo electrónico, de fecha 20 de febrero de 2017, el Director (s) del SERVIU de la Región del Maule, solicita se asigne directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción y mano de obra para 15 familias de las comunas de Constitución, Hualañe, Maule y Cauquenes de la Región del Maule, cuyas viviendas fueron afectadas con daño reparable producto del incendio ocurrido en la zona, según la ficha de catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. La urgente necesidad de atender a 12 de las 15 familias mencionadas en el considerando anterior, que resultaron damnificadas producto del incendio que afectó a la Región del Maule, provocando serios daños a personas, caminos y viviendas, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asignense directamente 12 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción y mano de obra destinados a la reparación de viviendas calificadas con daño reparable, para 12 familias que se detallan en la nómina siguiente y por los montos allí señalados:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	Comuna	Monto Sub. U.F.	Monto A.T UF
1	Lara	Verdugo	Adriana del Carmen	5.858.287-5	Constitución	80	7
2	Cáceres	Cáceres	Hugo Hernán	3.395.136-1	Constitución	80	7
3	Ortiz	Muñoz	Oladis Hernán	9.987.454-6	Constitución	80	7
4	Fuentes	Ahumada	José Lisandro	10.936.842-3	Constitución	80	7
5	Ubal	Faúndez	Isabel Patricia	14.505.995-k	Constitución	80	7
6	Cornejo	Villegas	Otilia de las Mercedes	6.104.044-7	Constitución	80	7
7	Prado	Novión	Marianella del Carmen	6.197.539-k	Hualañe	80	7
8	Opazo	Arce	María Angélica	14.284.294-7	Cauquenes	80	7
9	Chamorro	López	Oscar del Carmen	9.540.169-4	Constitución	80	7
10	Cabrera	Jiménez	Valentina Margarita	6.562.720-5	Cauquenes	80	7
11	Opazo	Arce	Juan Carlos	9.055.326-7	Cauquenes	80	7
12	Soto	González	Victoria del Carmen	5.435.427-4	Hualañe	80	7
TOTAL						960 UF	84 UF

2. Exímase a las personas señaladas precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, dada su calidad de familias damnificadas:

2.1 De lo estipulado en los artículos 9, 10, 11 y 16, letra f), en lo referente a acreditar un ahorro mínimo.



- 2.2. De contar con Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 letra b) y 21 letra d).
  - 2.3 De la incompatibilidad con el beneficio para proyectos del mismo tipo, recibidos anteriormente, inciso segundo y tercero del artículo 15.
  - 2.4 De lo referido en el artículo 16, letra d) a que ni el postulante ni su cónyuge podrán ser propietarios de otra vivienda
  - 2.5 De lo establecido en la letra d) del artículo 16 y 21 letra e), en lo referido a que la vivienda corresponda a una Vivienda Objeto del Programa.
  - 2.6 De lo estipulado en el artículo 16, letra a), en lo referido a que el postulante sea propietario o asignatario de la vivienda que integra el proyecto.
  - 2.7 De los antecedentes generales para postular a que se refiere el artículo 21, letras a),c),d),e),f),h),i),j),l),ll),m) y letra n), numeración n.3).
  - 2.8 De los requisitos establecidos en el artículo 23 bis y 23 ter, letra i), referido al Plan de Habilitación Social.
3. Las familias señaladas precedentemente deberán cumplir con las siguientes condiciones especiales:
- a) Ser propietario o asignatario, o cónyuge o conviviente civil de los primeros, o arrendatario u ocupante regular del inmueble afectado. Los arrendatarios sólo podrán acceder a esta asignación con la autorización notarial del propietario de la vivienda. Para todos los efectos sólo se podrá aplicar un subsidio de mejoramiento por vivienda.
  - b) Los subsidios entregados por esta Resolución Exenta serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda, siempre que no postulen al mismo tipo de obras.
  - c) Podrán acceder a esta asignación las familias que hayan sido beneficiadas con un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar que aún no haya sido pagado, siempre que el SERVIU evalúe previamente y certifique que ambas reparaciones son compatibles.
4. Apruébase el listado de materiales y herramientas que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a esta resolución exenta, pasando a formar parte integrante de la misma. No obstante lo anterior, en caso de ser requerido, el SERVIU mediante resoluciones exentas fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina de nuevos materiales y herramientas.
5. Los materiales y herramientas deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por el SERVIU, los cuales serán informados al beneficiario al momento de entregarle la tarjeta.



6. La operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:
- a) Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes estipulaciones:
    - a.1 Que es propietario o asignatario, o cónyuge o conviviente civil de los primeros, o arrendatario u ocupante regular de la vivienda a intervenir.
    - a.2 Que asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
  - b) El monto del subsidio se activará en una sola carga y se podrán realizar hasta 4 compras.
  - c) En el caso que se requiera contratar los servicios de un prestador de servicios de construcción, éste debe ser contratado antes de adquirir los materiales de construcción, además deberá indicar el costo estimativo de la mano de obra calculado y su valor aproximado.
  - d) Cuando corresponda, SERVIU pagará a la Entidad Patrocinante los Servicios de Asistencia Técnica previa verificación de haber cumplido con los siguientes productos:
    - i. Revisión de la Cubicación y presupuesto estimativo de los materiales de construcción que se requerirán para las distintas partidas de las obras de mejoramiento y/o reparación que efectuó el prestador de servicios de construcción y/o reparación.
    - ii. Asesorar a las familias y/ o al prestador de servicios de construcción, respecto de los procedimientos técnicos a realizar y aspectos mínimos a considerar en los distintos procesos constructivos que se ejecutarán en la propiedad.
    - iii. Otorgar el visto bueno de las obras ejecutadas
    - iv. Velar por la correcta aplicación del subsidio por parte del beneficiario, en caso contrario, informar al SERVIU respecto a cualquier anomalía.
    - v. Informe Técnico el cual deberá incorporar al final del proceso, un anexo firmado por la EP que certifique los materiales adquiridos por el beneficiario fueron utilizados en la obra y que éstas se desarrollaron de acuerdo al apoyo técnico que él proporcionó.
    - vi. Documento suscrito por el beneficiario que indique su conformidad con el trabajo realizado por la EP, según documento tipo proporcionado por el SERVIU para estos efectos.



vii. En caso de no contar con el documento a que se refiere el punto precedente, el SERVIU tendrá la facultad de emitir su conformidad con el término del proceso, siempre que a juicio de dicho Servicio, se cumplan con las condiciones establecidas para este subsidio.

Pagándose 3,5 UF al momento de ser presentado a Serviú la cubicación y presupuesto estimativo y el saldo, contra presentación de los documentos señalados en los punto v y vi, del presente resuelvo.

7. Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar la compra de materiales y herramientas.
8. Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su cédula de identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución exenta. El traslado de los materiales a la vivienda serán de costo del beneficiario.
9. Para el pago a los proveedores de materiales y herramientas y de los valores correspondientes a la carga de las tarjetas, el SERVIU solicitará lo siguiente:
  - a) Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
  - b) Copia de factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.
  - c) Una vez presentada la factura o boleta al SERVIU, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la boleta o factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 4 de esta resolución exenta, se pagará la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.



10. Se podrá destinar el 100% del monto del subsidio a la compra de materiales de construcción, cuando el valor de la mano de obra sea asumido por el beneficiario, o se podrá destinar hasta el 30% del monto del subsidio para pagar la mano de obra y el saldo para la compra de materiales de construcción. En dicho caso, el SERVIU cancelará al prestador de servicios de construcción que haya realizado las obras del proyecto, el monto correspondiente. Para ello, se deberá ingresar a SERVIU informe de visación de la Entidad Patrocinante, si corresponde, o bien una declaración del beneficiario que individualice al ejecutor de las obras."
11. En caso de utilizar mano de obra, se podrá destinar hasta 30 unidades de fomento del subsidio. Para ello, el SERVIU o PSAT si corresponde, deberá visar que el prestador de servicios de construcción efectivamente haya ejecutado correctamente las obras. Cuando se otorgue V° B°, se procederá a pagar al prestador por los servicios entregados contra presentación de boleta a nombre del beneficiario.
12. La conversión del monto de subsidio desde Unidades de Fomento a pesos se realizará con el valor de la Unidad de Fomento del día 31 de Enero de 2017 (\$26.318,21), fecha de la solicitud efectuada por la Región del Maule.
13. Impútese el monto total de **1044** Unidades de Fomento asignados a las personas individualizadas en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región del Maule, de las cuales **960** Unidades de Fomento corresponden al subsidio directo y **84** Unidades de Fomento a la Asistencia Técnica para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



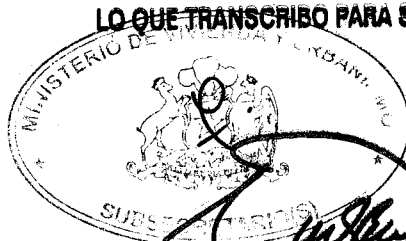
**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
 MINISTRA



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- COMISIÓN ASESORA PARA LA RECONSTRUCCIÓN
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DEL MAULE
- SEREMI MINVU REGION DEL MAULE
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



**JOCELYN FIGUEROA YOUSEF**  
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)



Gobierno  
de Chile

Programa de Protección del Patrimonio Familiar

D.S N° 255 (V. y U.) de 2006

LLAMADO ESPECIAL DE AUTO EJECUCION ASISTIDA

LISTADO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADQUISICIÓN

INT. 249

## ITEMIZADO DE MATERIALES

### 1000 MADERAS

#### 1100 MADERAS ASERRADAS

- 1110 MADERA ESTRUCTURAL
- 1111 MADERA IMPREGNADA
- 1112 MADERA SECA
- 1113 MADERA VERDE
- 1114 ROLLETES Y POLINES

#### 1200 TABLEROS

- 1210 AGLOMERADOS
- 1211 TERCiado ESTRUCTURAL
- 1212 TERCiado RANURADO
- 1213 TERCiado MOLDAJE
- 1214 TABLEROS OSB

#### 1300 OTROS

- 1310 TAPACANES
- 1311 TABLAS DE CIELO
- 1312 TABLAS MACHICHEMBRADAS
- 1313 TABLAS TINGLADAS
- 1314 GUARDAPOLVOS
- 1315 PILASTRAS
- 1316 CORNISAS
- 1317 RODONES
- 1318 JUNQUILLOS

### 2000 ADHESIVOS Y SELLANTES

- 2110 ADHESIVO PARA MADERA
- 2120 ADHESIVO ASFALTICO
- 2130 ADHESIVO PARA METAL
- 2140 ADHESIVO PARA PVC
- 2150 ADHESIVO PARA CERAMICA
- 2160 ADHESIVO PISO VINILICO
- 2170 ADHESIVO PAPEL MURAL
- 2180 ADHESIVO PARA CUBREPISOS
- 2190 PUENTES DE ADHERENCIA
- 2200 SILICONA

### 3000 CLAVOS, TORNILLOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN

#### 3100 CLAVOS

- 3110 CLAVOS DE ACERO
- 3111 CLAVOS DE IMPACTO
- 3112 CLAVOS TERRANO
- 3113 CLAVOS GALVANIZADOS
- 3114 CLAVOS PUNTA
- 3115 CLAVOS TECHO
- 3116 GRAPAS

3200 TORNILLOS

- 3210 TORNILLOS PARA MADERA
- 3211 TORNILLOS PARA VOLCANITA
- 3212 TORNILLOS AUTOPERFORANTES
- 3213 TORNILLOS ROSCALATA
- 3214 TORNILLOS AVELLANANTES
- 3215 OTROS TORNILLOS

3300 FIJACIONES METALICAS

- 3310 PLETINAS DE ACERO
- 3311 ESCUADRAS DE ACERO
- 3312 CONECTORES DE ACERO

4000 TECHUMBRE

4100 CUBIERTA

- 4110 PLANCHAS DE ZINC ALUMINIO
- 4111 PLANCHAS GALVANIZADAS
- 4112 TEJA ASFALTICA
- 4113 PLANCHAS POLICARBONATO
- 4114 PLANCHAS DE FIBRA DE VIDRIO
- 4115 PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
- 4116 TEJA CERAMICA O DE CEMENTO

4200 ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

- 4210 LIMATESAS
- 4211 LIMAHOYAS
- 4212 CABALLETES
- 4213 CANALETAS Y BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS
- 4214 FORROS DE HOJALATERIA
- 4215 GANCHOS Y ABRAZADERAS
- 4216 UNIONES Y TAPAS PARA CANALETAS

5000 OTROS MATERIALES

5100 ACCESORIOS PARA FIJACION

- 5110 GOLILLA DE ACERO
- 5111 GOLILLA DE NEOPRENO
- 5112 GOLILLAS Y SELLOS DE PVC
- 5113 TARUGOS EN GENERAL
- 5114 PERNOS Y TUERCAS
- 5115 FIJACIONES EN GENERAL

5200 TABIQUERIAS

- 5210 PERFILES DE VOLCOMETAL
- 5211 PLANCHAS DE YESO CARTON
- 5212 PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
- 5213 HUINCHA PARA JUNTAS DE PLACAS
- 5214 BASE PARA JUNTAS

5300 AISLANTES Y BARRERAS HIDROFUGAS

- 5310 ESPUMA DE POLIURETANO
- 5311 FIELTRO ASFALTICO
- 5312 LANA MINERAL Y DE VIDRIO
- 5313 FIBRA POLIESTER
- 5314 MEMBRANAS HIDROFUGAS
- 5315 PLANCHAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO
- 5316 POLIETILENO



5400	ARIDOS	
		5410 ARENA
		5411 GRAVA
		5412 RIPIO
5500	VARIOS	
		5510 ALAMBRE GALVANIZADO
		5511 ALAMBRE NEGRO
		5512 MALLA DE ALAMBRE
		5513 ELECTRODOS DE SOLDADURA
		5514 SOLDADURA AL ESTAÑO
		5515 PASTA PARA SOLDAR
		5516 LIJA PARA MADERA
		5517 LIJA PARA METAL
		5518 PASTA DE MURO
		5519 SACO DE CEMENTO
		5520 SELLADOR ELASTICO
		5521 TEFLON
		5522 YESO
		5523 LADRILLOS
		5524 TIERRA DE COLOR
		5525 ESTUCO PREDOSIFICADO
		5526 MORTERO PREDOSIFICAO
		5527 ADITIVO HIDROFUGO PARA HORMIGON O MORTERO
		5528 CELOSIAS
5600	OTROS	
		5610 PUERTAS EN GENERAL
		5611 MARCOS PARA PUERTA
		5612 VENTANAS EN GENERAL
		5613 PERFILES DE ALUMINIO (Burletes, felpa, rodamientos y otros para fab. ventanas)
		5614 QUINCALLERIA (chapas, visagras, tiradores, topes y otros)
		5615 CERRAJERÍA
		5616 CERÁMICAS EN GENERAL
		5617 PAPEL MURAL
		5618 REVESTIMIENTO VINILICO PARA MUROS
		5619 PISOS VINILICOS (Palmeta o rollo)
		5620 PISO FLOTANTE Y COMPLEMENTOS
		5621 CUBREPISOS Y ALFOMBRAS
		5622 FRAGÜE
		5623 PINTURAS ANTICORROSIVAS
		5624 PINTURAS DE INTERIOR Y EXTERIOR EN GENERAL
		5625 BARNICES Y PROTECTORES DE MADERA
		5626 SOLVENTES (Diluyente, aguarrás, etc.)
		5627 HIDORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA ALBAÑILERIAS
		5628 HIDORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA HORMIGON
		5629 ARTEFACTOS SANITARIOS EN GENERAL
		5630 LAVAPLATOS
		5631 LAVADEROS
		5632 GRIFERIAS Y FLEXIBLES
		5633 VIDRIO
5700	INSTALACIONES EN GENERAL	
		5710 CAÑERIAS Y TUBOS SANITARIOS (PARA AGUA Y ALCANTARILLADO)
		5711 CAÑERIAS DE COBRE
		5712 FITTINGS (COPLAS, CODOS, TEES , LLAVES DE PASO, ETC.)
		5713 SIFONES Y DESAGÜES
		5714 CAMARAS DE INSPECCION PREFABRICADAS
		5715 CAMARAS INTERCEPTORAS DE GRASAS PREFABRICADAS
		5716 DUCTOS Y CANALETAS (BANDEJAS) PARA ELECTRICIDAD
		5717 CABLES CONDUCTORES DE COBRE
		5718 CAJAS DE DERIVACION, BOQUILLAS, CONECTORES Y OTROS

5719 INTERRUPTORES, ENCHUFES, PORTALÁMPARAS, SOQUETES Y OTROS  
5720 HUINCHA AISLADORA  
5721 EXTRACTOR DE AIRE PARA BAÑO

**6000 HERRAMIENTAS**

6100 PARA ADQUISICION

6110 ALICATE  
6111 ANTIPARRAS  
6112 ATORNILLADOR  
6113 BROCAS (PARA CONCRETO, MADERA Y METAL)  
6114 BROCHA  
6115 RODILLO  
6116 CARRETILLA  
6117 CHUZO  
6118 CINCEL  
6119 COMBO  
6120 CUCHILLO CARTONERO  
6121 DISCO DE CORTE  
6122 ESCOBILLA METALICA  
6123 ESPATULA  
6124 GUANTES DE DESCARNE  
6125 HACHUELA  
6126 HUINCHA  
6127 LAPIZ CARPINTERO  
6128 LIENZA  
6129 LLANA  
6130 MARTILLO  
6131 MASCARILLA  
6132 NIVEL DE MANO  
6133 PALA  
6134 PICOTA  
6135 PISTOLA DE SILICONA  
6136 PLATACHO  
6137 PLOMO  
6138 PUNTO  
6139 SERRUCHO CARPINTERO  
6140 SIERRA MANUAL PARA METAL  
6141 TIJERA PARA METAL  
6142 TIZADOR